

7-3016

procedente

5577/3

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

T

Expediente núm. 709

contra María Jesús Blasco Martínez

de Borja (Zaragoza)

Juez Instructor Provincial de Zaragoza

Se inició el expediente en 26 de Septiembre de 1939.

Fallado en 10 de Junio de 1940.

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19.....

100. Melchor 7

R. E. n.º 317-1939



Recibo testimonio deduci-
do de la causa seguida al numero
146-28- contra Maria Jose Blasco veri-
na de Borja: por el delito de ex-
citacion a la Rebelion: rogando
que me reuse de recibo para su
constancia en autos.

Dios guarde a V. muchos años
Euzkara a lo de Agosto 1939

Hizo de la Victoria
El teniente juez instructor

Marcos Blasco

2

DILIGENCIA . — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza *veintiseis* de *septiembre* de mil novecientos *treinta y nueve*

San Agustín

PROVIDENCIA . — Zaragoza *veintiseis* de *septiembre* de mil novecientos *treinta y nueve* - *Dño de la Victoria*.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarsimo de urgencia núm. *146* contra *Maria Jesús Blas* *Martinez* por el delito de *incitación a la rebelión* remítase, con oficio, al Juez Instructor Provincial de *Zaragoza* a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

Mf. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

J. Santandreu

José M.^a San Agustín

DILIGENCIA . — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]



RÉSPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.

Exp. nº 709

Maria Jesús Blasco
Martinez

Adjunto tengo el honor de remitir
a V.I. el expediente anotado al mar-
gen en consulta de su superior reso-
lución.

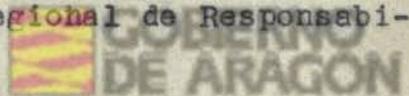
Dios guarde a España y su Caudillo
Zaragoza a 6 de febrero de 1.940

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL



Maria de San F

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabi-
lidades Políticas.-Z a r a g o z a





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

4

Ilmo. Sr.:

Ex - 709
Exp. n.º 431

M.º Jesús Blasco
Martínez

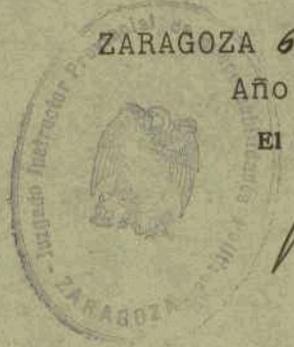
Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente adjunto con el testimonio de la sentencia recaída en el Sumarísimo de Urgencia N.º 146, contra el individuo anotado al margen, y cuyo expediente se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

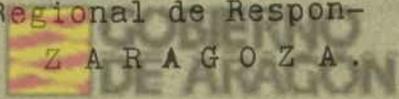
ZARAGOZA 6 de Octubre de 1909
Año de la Victoria.

El Juez Instructor Provincial,

[Firma manuscrita]



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de



5

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza *veinte* de *diez* de mil novecientos cuarenta.

veinte

PROVIDENCIA. — Zaragoza *veinte* de *diez* de mil novecientos cuarenta.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

R Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

Antonio M...

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

(Handwritten mark)

AUTO

Zaragoza *veinticuatro* de *abril* ⁶

SEÑORES

Presidente

D. *Ramón J. Santandreu*

Vocales

D. *José M. Martín*

D. *Ignacio Ferrando*

de mil novecientos cuarenta.

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, el encartado *María Jesús*

Blasco Martínez, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo *hallarse presente*

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la pre-citada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado *María Jesús Blasco Martínez* o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirjase carta orden al *Municipio de Borja* que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

Ramón J. Santandreu

Ignacio Ferrando

[Signature]

Citobal [Signature]

Nota: Suplicante cumplimentado.

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 24 de *abril* de 1940

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A *Muer Municipal de Borja*
(Zaragoza)

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número *709*, contra *María Jesús Blasco Martínez* ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.



J. J. Santandreu

Providencia Juez Borja, veintiseis de Abril de
Suplt. Sr. Alca mil novecientos cuarenta.

Por recibido el precedente telegrama postal del
Tribunal Regional de Responsabilidades politicas
de Zaragoza, cumplase lo que en el mismo se ordena
y hecho devuelvase a su procedencia dejando no-
ta.

Proveido por dicho Sr Juez doy fé.

Juan Cruz Alca Angel 76 t

NOTIFICACION Y En el dia de hoy yo el secretario
teniendo a mi presencia a la que dijo llamarse
Maria Jesus Blasco Martinez, le notifique en for-
ma la providencia anterior y telegrama que ante-
cede y de ser asi y quedar enterada y firma en Borja
a ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta,
doy fé

M Teresa Blasco Angel 76 t

DILIGENCIA, En el mismo dia se cumple lo manda-
do, doy fé.

76 t

DILIGENCIA.- Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de no haberse presentado escrito de defensa por el encartado **María Jesús Blasco Martínez** . Zaragoza **siete** de **junio** de mil novecientos cuarenta.

San Agustín

PROVIDENCIA.- Zaragoza, **siete** de **junio** de mil novecientos cuarenta.

Señores
G^o. Sentadoren
Martín
Porrando

Dada cuenta, únanse las diligencias que anteceden al expediente de su razón, y comuníquese al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

[Handwritten signature]

Jore' ll^a San Agustín

DILIGENCIA.- Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Handwritten signature]

9

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia

Santandreu.

Vócales

D. José Maria Martin

Claveria.

D. Ignacio Ferrando

Súbirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a diez de Junio

de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra MARIA JESUS BLASCO MARTINEZ, mayor de edad, casada, natural de Cortes de Navarra y vecina de Borja (Zaragoza), insolvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Maria Jesus Blasco Martinez fué sometida por la jurisdicción de Guerra a procedimiento sumarísimo de urgencia en el que se dictó sentencia, estimando probado que dicha inculpada a primeros de Noviembre de 1.938 habiendo tratado con un soldado sobre la posibilidad de cambiar huevos de arroz dijo a unas vecinas que «como habian de traer éste si los rojos habian tomado Lérida y Castellón» y que tambien en una ocasión anterior manifestó que «los llamamientos de quintas eran llevar hombres al matadero, siendo reprendida en el momento por su marido; fué condenada por el delito de excitación a la rebelión a la pena de seis meses y un día de prisión correccional. Carece de toda clase de bienes y vive en compañía de su marido y dos hijos menores de edad.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e ins-

trucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultan- do de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en el caso a) del artículo 4.º de la Ley mencionada, toda vez que así se deduce de la resultancia de hechos probados consignados en la sentencia de la jurisdicción de Guerra,

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculcado la sancion de pago de cantidad fija

comprendida en el grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado MARIA JESUS BLASCO MARTINEZ a la sancion de pago de la cantidad de CIN PUSSETAS,

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes si la inculpada llegase a mejor fortuna, siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Juan José Guzmán
Ignacio Ferrando

[Signature]

DILIGENCIA.- En el mismo día se expide cetera orden; certifico.

San Agustín



GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 10 de junio de 1940.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de Borja

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 709, contra el vecino de ese pueblo María Jesús Blasco Martínez, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.



De O. de S. de
José Illa San Agustín

 GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez Borja a catorce de Junio de mil.
Suplente. Sr. Alca. novecientos cuarenta.

Por recibido el precedente telegrama oficial
postal con el testimonio que al mismo se acompaña,
entreguese este ala interesada y hecho devuélvase a
su procedencia por el conducto recibido dejando nota.

Proveído por dicho Sr. Juez, doy fé.

E/ Juan Cruz Pardo Angel R. t

NOTIFICACION Y ENTREGA/ Al siguiente día yo el se-
cretario teniendo a mi presencia a María Jesus Blas-
co Martínez le notifiqué en forma la providencia anterior haciéndole entrega al propio tiempo de la
copia de la sentencia recaída en el procedimiento
seguido contra la misma y de quedar enterado y por
su recibo firma conmigo, doy fé.

M. Jesus Blasco R. t

DILIGENCIA/ En el mismo día se devuelve a su proce-
dencia dejando nota, doy fé.

R. t

11

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de que el día 20 de Junio último expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado MARIA JESUS BLASCO MARTINEZ se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta

San Agustín

ACUERDO.-Zaragoza, seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta

Señores
ca Santandreu
Martin
Ferrando

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado MARIA JESUS BLASCO MARTINEZ se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día 21 de Junio último

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Juez Municipal de Borja, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas y copia de la declaración jurada.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:

[Handwritten signature]

José M.ª San Agustín



Gobierno de Aragón

Diligencia.- En la propia fecha se cumple lo ordenado, certificado.



12

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 709

Año 1939

Registro entrada núm. 431

CONTRA

MARIA JESUS BLASCO MARTINEZ - BORJA

Se inició el 6 de Octubre de 1939.

Remitido al Tribunal Regional el de 9 MAR 1940 de 19.

Juez: D. Luis de San Pío Boneu.

Secretario: D. Bertín Vicente Garzarán.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 409



17

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 146 contra Maria Jesús Plasas Martines, vecina de Borja, por el delito de excitación a la rebelión, a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 26 de Septiembre
de 1939. Año de la Victoria.

Juan G. Santandreu

Sr. Juez Instructor Provincial de

Zaragoza  GOBIERNO
ARAGON

16 / 2

ACISCLO LARGO GIMENEZ, Soldado de Artilleria, Secretario de la Causa seguida al No 146 -39 contra MARIA JESUS BLASCO MARTINEZ por el delito de frases sionistas, el Movimiento de la que es Juez Instructor el Teniente de Caballeria Don MANUEL MARCO IRIARTE.-

CERTIFICO.- Que la citada causa se halla con decreto del Ilmo Sr. Auditor de Guerra que copiado a la letra dice asi.- Excmo Señor Instruyedose esta Causa bajo el No 146-39 del registro de esta Auditoria contra la vecina de Barja Maria Jesus Blasco Martinez, ordenada su vista y fallo en Consejo de Guerra Ordinario de Plaza, se celebró este previo señalamiento de la Autoridad Militar, el día siete del corriente, dictandose sentencia por la que se condena a dicha procesada a la pena de seis meses y un día de prision correccional, hoy menor, como autora responsable de un delito de excitacion a la rebelion, previsto y penado en el articulo 240 delCodigo Castrense con las circunstancias atenuantes muy calificadas de nula perversidad y falta de transcendencia de los hechos, en virtud de los hechos probados siguientes: que la procesada a primeros de Noviembre de 1938 habiendo tratado con un soldado sobre la posibilidad de cambiar huevos por arroz dijo a unas vecinas; " que como habian de traer este si los rojos habian tomado Lerida y Castellon" y que tambien en una ocasion anterior manifesto que los llamamientos de quintas eran llevar hombres al matadero siendo reprendida en el momento por su marido.-Se han observado los trámites esenciales en la instruccion y fallo de esta Causa, la declaracion de hechos probados está de acuerdo con lo que del examen de los hechos se desprende, no existiendo error manifiesto en la apreciacion de la prueba y estando ajustada a derecho la sentencia, tanto en la calificacion jurídica de los hechos como en la clase y cuantia de la pena impuesta esta y demas pronunciamientos del fallo por todo lo cual, y teniendo en cuenta ademas del articulo antes citado, el 597 del propio cuerpo legal, D.L.R. de 11 de mayo y 2 de junio de 1931, ley del 17 de julio de 1935 y decreto de la Junta de defensa Nacional de 31 de agosto de 1936, el auditor que suscribe entiende PROCEDE DECRETAR LA APROBACION DE LA CITADA SENTENCIA.- Si V.E. resuelve de conformidad con mi anterior dictamen, procede vuelvan los autos a esta Auditoria para practica de las diligencias de ejecucion pertinentes.- V.E. no obstante acordara.- Zaragoza a veinte de Junio de Mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.- El Auditor Ramiro F. De la Mora.- Rubricado.- Hay un sello en tinta que dice 5ª region Militar.- Auditoria de Guerra.- Al mismo folio decreto de la Autoridad Judicial.- Zaragoza a dos de Agosto de 1939.- Año de la victoria.- De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos apruebo la sentencia dictada por el Consejo de Guerra que ha visto y fallado la presente Causa por la que se condena ala procesada Maria Jesus Blasco Martinez a la pena de seis meses y un día de prision correccional, hoy menor como autora respetable de un delito de excitacion a la rebelion hoy previsto y penado con el articulo 240 delCodigo Castrense.-Vuelvan los Autos a Auditoria para los demas trámites que procedan.- El General Jefe.- Alvarez Arenas.- Rubricado.- Hay un sello en tinta que dice 5ª Region Militar.- Estado Mayor.- Zaragoza a ocho de agosto de 1939.- Año de la Victoria.- Aprobada como ha sido por la superior Autoridad Militar de la Region, la sentencia dictada en esta Causa, vuelve la misma a su instructor para la practica de las diligencias de ejecucion pertinentes.- El Auditor.- Ramiro F. de la Mora.- Rubricado.- Hay un sello en tinta que dice Auditoria de Guerra.- 5ª Region Militar.-

Y para que conste expido el presente con el visto bueno del Sr Juez Instructor en
Zaragoza a 10 de Agosto de 1939.- AÑO DE LA VICTORIA.-

EL TENIENTE JUEZ INSTRUCTOR.-



A large, stylized handwritten signature in black ink, which reads "Acisclo Largo Jimenez". The signature is written in a cursive, flowing style.

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia

Santandreu.

Vocales

D. José Maria Martin

Claveria.

D. Ignacio Ferrando

Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a diez de Junio

de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra MARIA JESUS BLASCO MARTINEZ, mayor de edad, casada, natural de Cortes de Navarra y vecina de Borja (Zaragoza), insolvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Maria Jesus Blasco Martinez fué sometida por la jurisdicción de Guerra a procedimiento sumarísimo de urgencia en el que se dictó sentencia, estimando probado que dicha inculpada a primeros de Noviembre de 1.938 habiendo tratado con un soldado sobre la posibilidad de cambiar huevos de arroz dijo a unas vecinas que «como habian de traer éste si los rojos habian tomado Lérida y Castellón» y que tambien en una ocasión anterior manifestó que «los llamamientos de quintas eran llevar hombres al matadero, siendo reprendida en el momento por su marido; fué condenada por el delito de excitación a la rebelión a la pena de seis meses y un día de prisión correccional. Carece de toda clase de bienes y vive en compañía de su marido y dos hijos menores de edad.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e ins-

trucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultan-
do de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en el caso a)
del artículo 4.º de la Ley mencionada, toda vez que así se deduce de la
resultancia de hechos probados consignados en la sentencia,
de la jurisdicción de Guerra,

y merecen la calificación de menos graves
por lo que procede imponer al inculpaado la sancion de pago de cantidad
fija

comprendida en el grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que
se expresará en el fallo.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado MARIA
JESUS BLASCO MARTINEZ
a la sancion de pago de la cantidad de CINCO PESTAS,

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en rela-
ción con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes si la
inculpada llegase a mejor fortuna, siguiendo las normas del
Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad
lo pronunciamos, mandamos y firmamos.



Jefatura del Servicio Nacional
de Prisiones

REGISTRO-INDICE

Recluso *Maria Jesus Blasco
Mortenez*

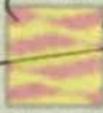
INFORME

*En la actualidad no
cuenta en que prison se
encuentra*

Madrid 14 de *Octubre* de 1939
Año *XXXIX*

El Jefe del Registro,

J. Lopez de Forner Marin



GOBIERNO
DE ARAGON



164

En cumplimiento a su respetado es
crito de fecha 20 del actual, ten
go el honor de remitir a V.S. la d
claración jurada y la hoja de pre
venciones con el enterado y firma
de la expedientada, de esta Ciudad
Maria Jesus Blasco Martinez.

Dios salve a España y guarde a
V.S. muchos años.

Borja 25 de Octubre de 1939

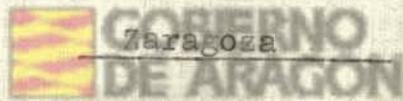
Año de la Victoria

El Comandante del puesto

Santiago del
Santo

[Handwritten signature and flourish]

Señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas



431
5/4

INFORME PERSONAL
de Maria Jesus Blasco Martinez

*Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la
Provincia de Zaragoza.*

Contestando a su comunicación n.º , de 7 de Octubre
de 1939 , y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra
Maria Jesus Blasco Martinez , de años, hijo
de Dionisio y de Matea , natural de Cortes de Navarra
de oficio sus labores y estado Casada , informo a
ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales ⁽¹⁾ que me constan del expre-
sado individuo, son los siguientes :

ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Simpatizaba con los socialistas ,
.....
.....
.....

POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

El día 24 de Noviembre de 1938 fue detenida en compañía de su es-
poso por criticar al glorioso Movimiento Nacional, permanecio por es-
ta causa sobre unos siete meses detenida en Zaragoza continuando su
marido detenido en la Carcel de dicha Capital

Dios guarde a España y su Caudillo.

Borja 19 , a de Octubre de 1939

Año de la Victoria.



El Comandante del puesto
(Firma y sello correspondientes)
Santiago del
avote

(1)—Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favo-
rables como las desfavorables.

6
15
INFORME DE BIENES

de Maria Jesus Blasco Martinez

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la
Provincia de Zaragoza.

Contestando a su escrito n.º , de 7 de Octubre
de 19 39, a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra
Maria Jesus Blasco Martinez , informamos de los bienes (1)
de toda clase que el citado individuo poseía en este término municipal, eran :

EN 18 DE JULIO DE 1936

Ninguno

EN LA ACTUALIDAD

Ninguno

Además se tiene noticias que fuera de este término municipal posee
bienes en

Dios guarde a España y su Caudillo.

Borja , a 19 de Octubre de 19 39
Año de la Victoria.



El Alcalde,

[Signature]

El Cura,

Roque Pascual



(Firmas y sellos correspondientes)
El Cte. de Puesto de la Guardia Civil,

Antoni Vello
Sarrote

El Jefe local de F. E. T. de las Jons,

P. O. S. T.
José Miguel

(1) — Caso de contestación negativa, consígnese « ninguno ».

De existir bienes, facilítense los mayores detalles posibles de los mismos que los identifique perfectamente.

OBSERVACIONES

Primera.-La mencionada relación deberá entregarla a la Dirección del Establecimiento donde se halle quien se encargará de cursarla al Juzgado y así como deberá de facilitar los medios necesarios para formular dicha relación.

Segunda.-El expedientado deberá comunicar la anterior prevención tercera a sus familiares o administradores apercibiendoles la responsabilidad caso de que dispongan de los bienes del expedientado sin la autorización del Juzgado.

ENTERADO

Boyo 22 octubre 1933
San de la Victoria
Maria Ferris Balaz

8 / 7
20

MARIA JESUS BLASCO MARTINEZ, mayor de edad, casada, vecina de esta Ciudad, calle de San Jaime nº 27, comprendida en el expediente número 431, sobre responsabilidades políticas según lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, declara bajo su responsabilidad en forma jurada, no poseer ninguna clase de bienes inmuebles, semovientes, valores, etc.; y únicamente posee un modesto ajuar de casa, insuficiente para sus necesidades y las de su familia compuesta de dos hijos; de siete años el uno de y de cinco el año, a cuyo sustento atiende con lo que la declarante gana lavando ropas por cuenta ajena. Además, tiene que hacer constar la declarante, también en forma jurada, que a D. Vicente Gregorio Soriano, propietario de la casa-habitación que la declarante ocupa, le adeuda dos anualidades, de OCHENTA PESETAS cada una de ellas.

Borja a veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. - Año de la Victoria.

La declarante,

Maria Jesus Blasco

TELEGRAMA POSTAL

NEGOCIADO

NÚMERO 13822

Zaragoza 6 de marzo de 1940.

EL AUDITOR DE GUERRA DEL CUERPO DE EJÉRCITO DE ARAGÓN

al Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de

Zaragoza

Contestando su escrito fecha 7 del pasado febrero, adjunto remito a V.S. testimonio deducido de la causa nº 146-39 seguida contra MARIA JESUS BLASCO por el delito de excitación a la rebelión, según interesaba en su referido escrito.

Ignacio...

70
22

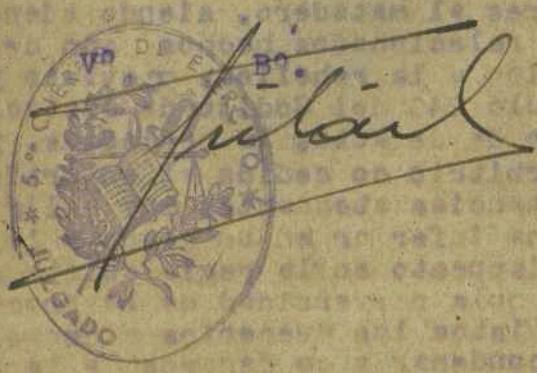
JESUS SOLER IRIBARREN, soldado de infantaria, secretario de la presente causa seguida contra la vecina de Borja MARIA JESUS BLASCO MARTINEZ, por el delito de excitacion a la rebelion, de la que es Juez Instructor el Oficial 3º Hº del C.J.M. Don Jose Gistain Mora.-

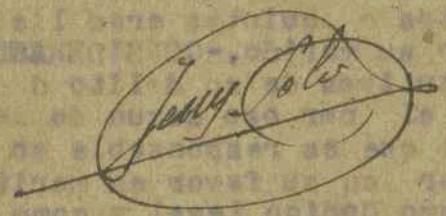
C E R T I F I C O .- Que en la citada causa se halla los siguientes particulares que copiados a la letra dice lo siguiente.-

Zaragoza a siete de Julio de 1979.- Año de la Victoria.-c.-Vista por el Consejo de Guerra de Plaza la causa numero dieciocho y siete de mil novecientos treinta y nueve.- instruida contra la vecina de Borja MARIA JESUS BLASCO MARTINEZ, de treinta y uno años, casada, de procesacion sus labores, por los tramites de juicio sumarisimo, y supuesto delito de excitacion a la rebelion.- Oidos el Fiscal y defensor y procesada, siendo Vocá Ponente El Oficial 1º Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar Don Jose Maria Cabrera Claver, y **RESULTANDO.-** Que la procesada a primeros de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, habiendo tratado con un soldado sobre la posibilidad de cambiar huevos por arroz, dijo a unas vecinas "que como iban a traer este si los rojos habian tomado Lerida, y Castellon" que tambien en otra ocasion anterior manifesto que los llamamientos de quintas eran llevar hombres al matadero, siendo siendo reprendida por su marido.-**CONSIDERANDO.-** Los relacionados hechos son de estinar constitutivos de un delito de excitacion a la rebelion, previsto y penado en el el parrafo segundo del articulo 240 del Codijo de Justicia Militar del que es responsable en concepto de de autos la procesada, y son de apreciar en su favor en merito del arbitrio co cedido el en articulo 170 del mismo Codijo Legal y como circunstancias atenuantes muy calificativas incluso a los efectos de imponer la pena inferior en un grado a la señalada por la la Ley por aplicacion de lo dispuesto en la regla quinta del articulo 77, del Codijo Penal Comun, las de nula perversidad de la procesada y falta de trascendencia de los hechos.- Vistos los preceptos y danos pertinentes al caso.-**FALLAMOS.-** que debemos condenar y condenamos a la procesada en esta causa Maria Jesus Blasco Martinez, a la pena de seis meses y un dia de prision correccional, o menor, con accesorias legales de suspencion de cargo y empleo publico y derechos de sufragio durante la condena; que el es abono de prision preventiva sufrida, y en cuanto a responsabilidades civiles respecta habra que estarse a lo dispuesto en la ley de nuev d Febrero ultimo.- Asi por esta sentencia, lo probunciamos y firmamos.- El Presidente.- Don Feliz Partor, Pedro Torres Pichardo, Andres Maldonado Ruis, Jose Gil Orpi, Francisco Sanchez Mostazo, Jacinto B liescas, y Jose Maria Cabrera Clave.- todos rubricados.- Exmo. Sr.- Se instruye esta Causa bajo en numero 146/79 del Registro de esta Auditoria contra la vecina de Borja Maria Jesus Blasco Martinez, ordenada su vista y fallo en el Consejo Guerra de Plaza se le celebre este previo señalamiento de la Autoridad Militar el dia de los corrientes dictandose sentencia por la que se condena a dicha procesada a la pena de seis meses y un dia de prision correccional, hoy menor, como autora responsable de un delito de excitacion a la rebelion, previsto y penado en el art. 240. del Codijo de Justicia Militar con las circunstancias atenuantes calificativas de nula perversidad y falta de trascendencia de los hechos en virtud de los hechos probados siguientes. Que la procesada, a primeros de Noviembre de 1938, habiendo tratado con un soldado sobre la posibilidad de cambiar huevos por arroz, dijo a una vecinas "que como habian de traer este si los rojos habian tomado Lerida y Castellon," y que tambien en una ocasion anterior manifesto que los llamamientos de quintas eran llevar los hombres al matadero, siendo reprendida al momento por su marido?.- Se han observado los tramites esenciales en la instruccion y fallo de esta causa, declaracion de hechos esta de acuerdo con lo del examen de los autos se desprende, no existiendo error manifesto en la apreciacion de la prueba y estando ajustado a derecho la sentencia, tanto en la calificacion juridica de los hechos como en la clase y cuantia de la pena impuesta y de mas pronunciamiento del fallo, por todo lo cual y teniendo en cuenta, ademas del art. antes citado el 597 del propio Cuerpo Legal, D.D.L.I. de 11 de Mayo y 2 de Junio de 1921

Ley d- 17 de Julio d- 1975, y decreto de la Junta de Defensa Nacional de 31 de Agosto de 1976, el auditor que suscribe antiende PROCEDER DEC ETAR LA APROVACION DE LA CITADA SENTENCIA.- Si V.E. resuelve de conformidad con mi anterior dictamen, procede que vuelvan los autos a esta Auditoria para practicas de las diligencias d- ejecucion pertinentes. V.E no obstante resolv- era.- Zaragoza a 20 de Julio de 1939.- Año de la Victoria.- El Auditor.- Rmro Fernandez de la Mora.- hay un sello en tinta que dice Auditoria de Guerra de la 5ª Region Militar.- Zaragoza a 2 de Agosto de 1939.- Año de la Victoria.- De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos apruebo la sentencia dictada por el consejo de Guerra que ha visto y fallado lapresente causa por la que se condena a la procesada Maria Jesus Blasco Martinez a la pena de sie meses de prision correccional, hoy menor, como autore responsable de un delito de excitacion a la rebelion hoy previsto y penado en el art. 240. del Código Castrense.- Vuelva los autos a Auditoria para lo demas tramites que procedan.- El general Jefe Alvarez Arenas, rubricado.- hay un sello en tinta que dice lo siguiente.- 5ª Region Militar.- Estado Mayor.-

Y para constancia y remision del mismo expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez en Zaragoza a 21 de Febrero de 1940.-


Circular stamp of the 5th Military Region (5ª REGION MILITAR) with a signature over it.


Signature of Jefe Alvarez Arenas.

PROVIDENCIA.-Zaragoza a seis de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.
Juez Sr. SAN PIO.-Año de la Victoria.

Por recibida del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas la orden de proceder en este procedimiento juntamente con el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia nº 146; unanse en cabeza estas actuaciones, acusese recibo, procedase a instruir este expediente en consonancia con lo dispuesto en la referida Ley.

Lo acuerdo y firma el Sr. Juez de que certifico.

h de San P

Mmanuel Frenel...

DILIGENCIA.-En esta fecha queda unida la orden y acuse de recibo; doy fé.

M. Frenel...

O T R A.-Zaragoza a siete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.

Con esta fecha se interesa de las Autoridades mencionadas en el nº 2º del art. 48 de la Ley, informes relativos a los bienes del inculpa do; se remiten los Edictos correspondientes y de la Jefatura del Servicio Nacional de Prisiones, penal donde cumple su condena. Doy fé.

M. Frenel...

O T R A.-Zaragoza a diez y seis de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Con esta fecha se recibe ficha de la Jefatura del Servicio Nacional de Prisiones, en la que dice no consta Prisión donde se encuentra la expedientada. Doy fé.

M. Frenel...

O T R A.-Zaragoza a diez y seis de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Con esta fecha se interesa del Comandante del Puesto de la Guardia Civil, lugar donde se encuentra la expedientada, y se le remiten las prevenciones por si se encuentra en su domicilio. Doy fé.

M. Frenel...

O T R A.-Zaragoza a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Recibidos informes relativos a bienes de la expedientada, emitidos por las Autoridades mencionadas en el nº 2º del art. 48 de la Ley y el enterado y declaración jurada de la expedientada relativa a los bienes que posee; con esta fecha se unen. Doy fé.

M. Frenel...

O T R A.-Zaragoza a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Se extiende para hacer constar que en las páginas 989 y 2.442 de fechas 13 y 25 de Noviembre aparece publicado el anuncio de incoación del presente expediente en los Boletines Oficiales de la Provincia y del Estado. Doy fé.

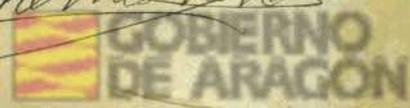
M. Frenel...

O T R A.-Zaragoza a seis de Febrero de mil novecientos cuarenta.

Con esta fecha se interesa de la Auditoria de Guerra de esta Región testimonio literal de la sentencia dictada contra la expedientada.

Doy fé.

M. Frenel...



Diligencia.- Zaragoza a siete de Marzo de mil novecientos cuarenta.

Con esta fecha se recibe y une, de la Auditoria de Guerra de esta Capital, testimonio literal de la sentencia dictada contra la expedientada, doy fé.

M. Paredes

AL TRIBUNAL REGIONAL

Instruido el presente expediente por orden de ese Tribunal obrante al folio nº 1, contra MARIA JESUS BLASCO MARTINEZ, en virtud de testimonio de la sentencia dictada por Consejo de Guerra folio nº 2, se han reclamado de las autoridades mencionadas en el extremo 2º del art. 48 de la Ley que regula esta jurisdicción, informes relativos a los bienes del inculpado que obran a los folios 6.

Así mismo le han sido hechas al expedientado las prevenciones 3ª, 4ª y 5ª del art. 49 de la Ley, obrando al folio 8 declaración jurada de este respecto a sus bienes.

De lo actuado resulta que la expedientada MARIA JESUS BLASCO MARTINEZ, no posee bienes según consta en los correspondientes informes.

Con fechas 13 y 25 de Noviembre último, se publica respectivamente el anuncio de este expediente en el boletín Oficial de la Provincia y del Estado.

Este Juzgado considera incurso al expedientado en el apartado a) del art. 4º de la Ley, por haber sido condeñado en 7 de julio de 1.939, por la jurisdicción militar a la pena de 6 meses y 1 día de prisión correccional, como autor de un delito de excitación a la rebelión, según testimonio obrante al folio nº 2, y estima que no existen circunstancias modificativas de responsabilidad.

Creyendo haber llevado a cabo todas las diligencias propias del caso, tengo el honor de elevar a ese Tribunal Regional el presente expediente, a los efectos legales que procedan.

Dios guarde a España y su Caudillo.- Zaragoza ocho de marzo de mil novecientos cuarenta.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

M. Paredes

DILIGENCIA.- Seguidamente hago entrega de este expediente al Tribunal Regional; doy fé

M. Paredes

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL 24

Zaragoza 6 de Diciembre de 1940.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

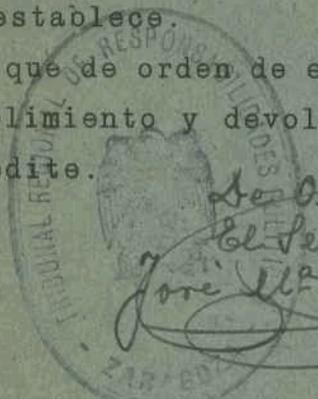
A/ Juez Municipal de

BORJA

TEXTO:

Notifique V. al encartado MARIA JESUS BLASCO MARTIN haber quedado firme la sentencia recaída en el expediente número 709; y requiérale en forma legal, para que, en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.



Señor de J. Pa
El Secretario,
José María San Agustín



GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez Borja, nueve de Enero de mil
Suplt. Sr. Alda novecientos cuarenta y uno.

Por recibido el precedente telegrama oficial postal, cumplase lo que en el mismo se interesa y hecho devuelvase a su procedencia por el conducto recibido dejando nota.

Proveido por dicho Sr Juez doy fé.



Juan Luis Alda

Angel Hent

NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO/ En el dia de hoy yo el Secretario teniendo a mi presencia a la inculpada Maria Jesus Blasco Martinez, le notifique en legal forma el contenido del anterior telegrama Oficial, requiriendole para que en el término de veinte dias haga efectiva la sanción que le fue impuesta por dicho Tribunal y de ser asi y quedar enterada firma conmigo, en Borja a 13 de Enero de 1941, doy fé.

M. Jesus Blasco

Hent

DILIGENCIA/ cumplimentado se devuelve a su procedencia, en el mismo dia, doy fé.

Hent



Gobierno de Aragón

25

DILIGENCIA.— Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haber transcurrido el término sin que por el encartado Maria Jesus Blasco Martinez se haya satisfecho la sanción que le fué impuesta. Zaragoza veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta, y uno.

ACUERDO.— Zaragoza veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta, y uno.

SEÑORES

G^o Santandreu
Martin
Guillen

Las anteriores diligencias, únanse al expediente de su razón; y no habiendo satisfecho el encartado M^a Jesus Blasco Martinez la sanción que le fué impuesta, ni acogido a los beneficios del artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, por carecer de toda clase de bienes, archívese provisionalmente este expediente y dirjase oficio al Sr. Alcalde de Borja con el fin de que, si llegare dicho encartado a mejor fortuna, lo ponga en conocimiento de este Tribunal con el fin de poder hacer efectiva la sanción impuesta.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA.— En el mismo día se cumplió lo anteriormente ordenado, certifico.

26

Providencia Jues Civil Especial

Sr Solano

Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno

Guardese y cumpla lo ordenado por la Superioridad, acusese recibo, formese pieza separada que se numerara y registrara entre las de su clase y apareciendo de lo actuado que el encartado es por ahora insolvente librese orden al municipal correspondiente a fin de que en interes de las Autoridades Locales se tome nota para informar en caso y dia a este Juzgado de si el inculpado llegase a mejor fortuna al objeto de hacer efectiva la sanción que le fue impuesta y publicuese el edicto prevenido en la Ley de veintisiete de septiembre proximo pas ado.

Lo mando y firma SS doy fe

Felipe Tabares

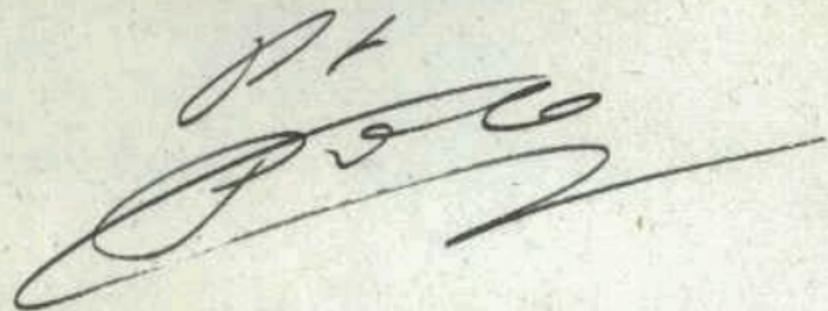
Ante Mi

Mi
Quirico 976

DILIGENCIA, -Seguidamente se cumplio lo mandado doy fe

 GOBIERNO ARAGON
976

DILIGENCIA.-La pongo yo el Secretario para hacer constar que en el Boletín Oficial del Estado N° 167 de fecha 16 de junio último, página n° 2485, referencia n° 5038, aparece inserto el edicto prevenido en el art° 5° de la Ley de 27 de Septiembre de 1940.
En Zaragoza a quince de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.



5437
5539

28

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Borja
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 3016 contra M^a Jesus Blasco Martinez en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a nueve mayo de mil novecientos cuarenta y uno

Felix Solano

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se interese de la alcaldía Guardia Civil y Jefatura de F.E.T. de las J.O.N.S. se tome nota por dichas autoridades de que el encartado es deudor al Estado en la cantidad de estas 100 y que por haber resultado insolvente en caso de que llegare a mayor fortuna sea participado de ello este Juzgado al objeto de proceder a la efectividad de mencionada sanción

Providencia Juez Borja, doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.
Suplt. Sr Alda. Se acepta sin perjuicio y por ahora el precedente exhorto, cumplase lo que en el mismo se interesa y hecho devuelvase a su procedencia por el conducto recibido, dejando nota.
Proveido por dicho Sr Juez doy fé.

Juan Cruz

Angel

Diligencia e Cumplimentado se devuelve a su procedencia. Borja 11 Junio 1941, doy fé.



29

Como acuse de recibo tengo el honor de participar a la respetable autoridad de V. que ha sido en poder del que suscribe su atento oficio de fecha 16 del actual en el que me interesa que habiendo sido declarada insolvente Maria Jesus Blasco Martinez en el expediente n° 3016 del Juzgado Civil y Especial de Responsabilidades Politicas y siendo deudora dicha expedientada al Estado de cien pesetas, caso de que llegara a mejor fortuna daré cuenta.

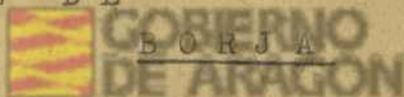
Dios guarde a V. muchos años.
Borja 19 de Mayo de 1941.

El Comandante del Puesto

P.A. El Guardia 2°

Julian Fajero
Cise

Señor J U E Z M U N I C I P A L D E





30

Nº 1. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE BORJA
(Zaragoza)

Negociado..... 1º

Número..... 1196

Conforme interesa en su atto.
comunicado fecha 16 del mes an-
terior, recibido el 31 del mismo,
pláceme acusar a Vd. recibo por
medio del presente del referido
comunicado, a la vez que signifi-
carle que se ha tomado la nota
correspondiente por si MARIA JE-
SUS BLASCO MARTINEZ llegase a me-
jorar de fortuna.

Dios guarde a V. muchos años.
Borja, 3 de Junio de 1941.

El Alcalde,

Santiago Viamonte

Sr. Juez Municipal de

B O R J A



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

BORJA (ZARAGOZA)



31
SALUDO A

FRANCO

ARRIBA ESPAÑA

Tengo el gusto de contestar a su comunicación del 16 de Mayo próximo pasado diciéndole que en esta Jefatura se toma buena nota de lo que en el mismo se nos ordena referente a Maria Jesús Blasco Martinez, por si en algún tiempo se le puede informar en el sentido que desea .

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Borja a 11 de Junio de 1941.

El Jefe Local,

P.A.

El secretario,



Fausto Pleguez

Sr. Juez Municipal de esta Ciudad.



GOBIERNO
DE ARAGON

52

rovidencia. Juez Civil Especial

Br. So ano

Zaragoza doce julio mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta la anterior orden unase a sus antecedentes y elevese lo actuado a la Superioridad con atento oficio por si procediera el archivo provisional de las actuaciones.
Lo mandó y firma S.S.º oy fé

Melano

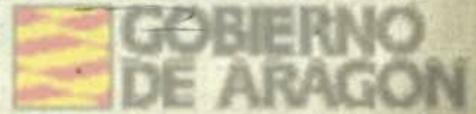
Ante mí

PH

Francisco Sobr

Diligencia
Se mandó
relevar lo actuado a la Superioridad con
atento oficio de
compartido el 22 de julio
de 1941

F. Sobr



¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE
ZARAGOZA
SAN MIGUEL, 48

Ilmo. Sr.

Núm. 19.060

Núm. del Anterior 709

Núm. del Juzgado 3016

CONTRA

M. Jesús Blasco Martine

vecino de

Borja

cantidad

100 ptas.

Tengo el honor de elevar a V.I. la pieza separada y el expediente original de las referencias del margen, por si procediese su archivo provisional, toda vez que el encartado es insolvente y deudor de la totalidad de la sancion que le fué impuesta, habiendose tomado las medidas precautorias necesarias para el caso de que el mismo llegase a mejor fortuna.

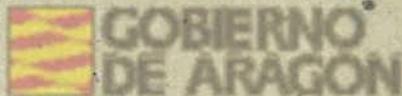
Dios guarde a V.I. muchos años
Zaragoza a 15 de Julio de 1941
El Juez Civil Especial



[Firma manuscrita]

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de ésta PLAZA.

Mod. núm. 2



DILIGENCIA. — Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación recibida con el expediente original y pieza separada de embargo.
Zaragoza cinco de Septiembre de mil
novecientos cuarenta y uno

San Agustín

ACUERDO. — Zaragoza cinco de Septiembre de mil
novecientos cuarenta y uno

SEÑORES

9^a Santandreu
Martín
Guillén

Por recibida la anterior comunicación, que se unirá al expediente de su referencia; y, de conformidad con lo prevenido en el apartado i) del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, archivense estas actuaciones provisionalmente.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

G

José M^o San Agustín

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido todo lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]

El día 9-2-43 se remite la ficha ~~119~~